



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

## UN NUEVO COMIENZO

59

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 18 de Mayo del 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

##### **POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 017-2022-MDNCH de fecha 18 de mayo del 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Nuevo Chimbote, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

##### **VISTO:**

El Informe N° 282-2022-MDNCH-SGPSyPV-EFS de fecha 06 de abril del 2022, del Equipo Funcional de Salud e Informe Legal N° 103-2022-MDNCH-GAJ de fecha 11 de abril del 2022, sobre la propuesta de ordenanza, para la conformación del Consejo Distrital de Salud; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Son sujeción al ordenamiento jurídicos.

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

Que, mediante Ley 27813 se crea el sistema Nacional Coordinado y Descentralizando de Salud, tiene como finalidad coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada descentralizada y coordinado los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, se señala que es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales "Gestionar la atención primaria de salud; así como Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los lugares que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, centros poblados, organismos regionales y nacionales pertinentes y de acuerdo con el numeral 4.5 del mismo artículo, se establece "realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria, profilaxis".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

## UN NUEVO COMIENZO

38

Que, para la implementación del desarrollo de un plan en materia de salud, se requiere un conjunto de factores o condiciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos, para lo que es necesario conformar un Comité Distrital de Salud, el cual este integrado por los diferentes actores del distrito, a fin de articular propuestas de proyectos y actividades en bienestar da la salud de la comunidad neochimboteana, asimismo se requiere la participación activa de la comunidad en todas las fases, que permita fortalecer y consolidar los proceso generados.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2020 ese publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integral el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Nuevo Chimbote, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 282-2022-MDNCH-SGPSyPV-EFS de fecha 06 de abril del 2022, el Equipo Funcional de Salud; realiza el informe Técnico de la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que estando a la expuesto de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con **UNANIMIDAD** de votos de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

### **"ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud del Distrito de Nuevo Chimbote, - CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del Distrito de Nuevo Chimbote quien preside.
2. Director de la Red de Salud Pacífico Sur- Vicepresidente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

## UN NUEVO COMIENZO

57

3. Representante de la Gerencia de Desarrollo Social de la MDNCH —Secretaria Técnica
4. Equipo Funcional de Salud de la MDNCH
5. Director de la Unidad de Gestión Educativa – UGEL Santa
6. Representante del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón
7. Representante de la Fiscalía Mixta del Distrito de Nuevo Chimbote
8. Representante de la Policía Nacional del Perú
9. Representante de ESSALUD
10. Representante del Poder Judicial - Sede Nuevo Chimbote.
11. Representante del Colegio Médico del Perú Consejo Regional XIX Chimbote (Sede Nuevo Chimbote)
12. Representante del Colegio de Enfermeras (sede Nuevo Chimbote)
13. Representante del Colegio Regional de Obstetras XV- Chimbote (sede Nuevo Chimbote)
14. OTROS, que se considere necesario

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que al Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa

**ARTÍCULO SEXTO. - CONSTITUIR** a la Red de Salud Pacífico Sur, en Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR** a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

140 - UN NUEVO COMIENZO

**ARTICULO NOVENO. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO DÉCIMO. -** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. -** DEROGUESE cualquier disposición que contravenga la presente ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE  
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza  
ALCALDE

